

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00548
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: HERNANDO MARCHÁN ARIAS

1.- **Previo** a ordenar el requerimiento al pagador de la empresa **ALSAMEC**, por la parte interesada allegar copia del oficio número 2844 de fecha 12 de diciembre de 2019, debidamente radicado y/o en su defecto la certificación de entrega emitido por la empresa de correos respectiva, como quiera que al revisar el plenario no se tiene claridad si ésta comunicación fue tramitada o no.

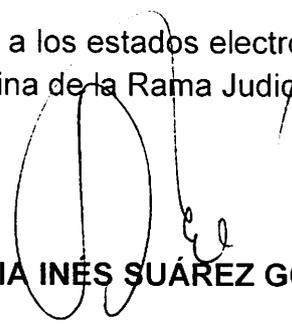
Una vez lo anterior y teniendo la certeza de la entrega del oficio antes referido se procederá al requerimiento solicitado.

2.- para el retiro de cualquier documentación y/o atención de manera presencial, la parte interesada deberá agendar citar en la secretaría del Juzgado, con todos los protocolos de bioseguridad.

3.- Se requiere al apoderado de la parte demandante, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente dar informar el canal digital de su poderdante. a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

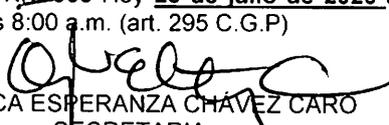
4.- Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro ~~063~~ Hoy **23 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)
La secretaria 
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA